

Entidad o Club Deportivo \_\_\_\_\_

**Iniciación Deportiva**

Número de deportistas masculinos entre los 6 y los 12 años	
Número de deportistas femeninos entre los 6 y los 12 años	

**Especialización Deportiva**

Número de deportistas masculinos entre los 13 y los 35 años	
Número de deportistas femeninos entre los 13 y los 35 años	

**Tecnificación Deportiva**

Número de técnicos con licencia deportiva	
---	--

**Instalaciones utilizadas**


**Competición Deportiva**

Gastos Federativos	
--------------------	--

**Proyectos de nueva creación**

Características generales:

**Observaciones:**

Los gastos federativos, deberán estar acreditados por la Federación correspondiente, mediante un certificado oficial.

Deberán presentarte las relaciones de los deportistas y técnicos (con su titulación correspondiente) firmadas por el Secretario del Club

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL SOLICITANTE

**ANEXO- IV**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente del club \_\_\_\_\_, ante la Autoridad Administrativa del Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Utebo,

DECLARA:

Que el club \_\_\_\_\_, no depende económicamente o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.

Que el club \_\_\_\_\_ cuenta con los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa para el que solicita la subvención.

Que el club \_\_\_\_\_, no recibe subvención de ningún otro tipo otorgada por otras entidades para la misma finalidad.

Que el club \_\_\_\_\_, se compromete a aportar la diferencia entre el coste de la actuación y la subvención que se le otorgue.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Ante mí

**Ricardo Lasheras Vela**  
Concejal de Deportes

**Presidente del club**

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DE QUE LA ASOCIACIÓN PUEDE TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

D. \_\_\_\_\_, presidente de la Asociación \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ (Z).

**DECLARA**

Que la citada entidad no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias detalladas en el artículo 13 de la ley 38/2003 que prohíben la obtención de la condición de beneficiario:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En Utebo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2014.  
EL PRESIDENTE

**ANEXO V**

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente de la Asociación \_\_\_\_\_, con domicilio (el de la asociación) \_\_\_\_\_ de UTEBO

DECLARA

**Que esta Asociación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

En Utebo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

**VILLAMAYOR DE GÁLLEGO****Núm. 9.385**

El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego convoca concurso para la provisión temporal de una plaza de personal laboral y a dos tercios de jornada de profesor generalista para impartir clases de educación de adultos, por lo que se da publicidad a las siguientes bases que han de regir la convocatoria:

**BASES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EDUCADOR/A GENERALISTA DE PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso de un educador generalista de personas adultas a dos tercios de jornada en régimen laboral y temporal para el curso 2014-2015.

Segunda. — La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de personas adultas que, para el curso 2014-2015, convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se inscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia por su adscripción al CPEA “Alfindén”, desarrollando su actividad en el municipio de Villamayor de Gállego.

Tercera. — Podrán presentarse a la convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario.
- Estar en posesión del título de Administrador de Aula Mentor.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal cumplimiento de las funciones propias de su puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.
- Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

Cuarta. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica
- Actividades de dinamización sociocultural
- Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.
- Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA. (Organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).

Quinta. — La contratación del profesorado se extenderá durante el curso 2014-2015, desde que finalice el proceso de selección hasta el 30 de junio de 2015, según el calendario escolar provincial aprobado por la Dirección Provincial de Educación.

Sexta. — *Instancias: forma y plazo de presentación.*

Las instancias (anexo II) solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOPZ, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

- Instancia, según modelo anexo, dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento solicitando la plaza.
- Currículum vitae del aspirante.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Certificados de los méritos de formación.
- Certificados de los méritos profesionales.
- Proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad. Dicho proyecto constará de tres partes claramente diferenciables: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

Séptima. — Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, que se publicará exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Octava. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por cinco técnicos (uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario), que habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto

de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, aun siendo personas pertenecientes a otras Administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate. La composición del tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. En caso de estimarlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Novena. — *Sistema de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, en el que se valorará: titulación, formación, experiencia profesional y proyecto educativo.

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo I.

Décima. — *Calificación del concurso.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de la fase de concurso. En el caso de producirse empate entre dos o más aspirantes que hubieran obtenido la máxima puntuación, se volverá a revisar la documentación de estos exclusivamente, pero sin tener ya en cuenta el máximo establecido en cada apartado, y realizándose la selección a favor de quien obtuviera la mayor puntuación. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriendo un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan, elevando propuesta a la Alcaldía para la contratación.

El tribunal, no obstante, establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación con los aspirantes que no hubieran obtenido la plaza y por el orden de la puntuación obtenida respectivamente, para el supuesto de producirse necesidades temporales de personal relacionadas con la misma plaza que se convoca, y con el fin de asegurar su cobertura de producirse renuncia del aspirante seleccionado, u otras contingencias posteriores sobrevenidas.

Undécima. — *Presentación de documentos y formalización del contrato.*

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

De no presentarse la documentación en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, o de no reunir el aspirante los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, y decayendo en todos sus derechos; ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. La contratación será efectuada por resolución de la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal.

Duodécima. — *Normativa y aplicación supletoria.*

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y demás disposiciones vigentes y concordantes.

Villamayor de Gállego, a 18 de agosto de 2014. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

## ANEXO I

### Baremo

A) Titulación y formación (máximo 4 puntos):

1. Titulación:

—Diplomado en EGB o Magisterio: 1 punto.

—Diplomatura en Educación Social: 1 punto.

- Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.
- Licenciatras o diplomaturas en otras disciplinas: 0,5 puntos.
- 2. Formación: Se valorará solamente la impartida por las Administraciones públicas y centros homologados:
  - Formación del profesorado relacionada con la educación de personas adultas. Por cada curso o seminario:
    - De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.
    - De 101 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.
    - De 201 a 300 horas: 0,3 puntos.
    - Más de 300 horas: 0,4 puntos.
    - Tutor en cursos de Aula Mentor (por cada curso impartido): 0,1 puntos.
  - Por cada curso de formación relacionada con la especialidad demandada por el Ayuntamiento, por cada curso o seminario:
    - De 100 a 200 horas acumulables: 0,1 puntos.
    - De 201 a 300 horas acumulables: 0,2 puntos.
    - De 301 a 400 horas: 0,3 puntos.
    - Más de 400 horas: 0,4 puntos.
  - Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso o seminario:
    - De 50 a 100 horas acumulativas: 0,05 puntos.
    - De 101 a 200 horas acumulativas: 0,1 puntos.
    - Más de 200 horas: 0,15 puntos.
- B) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):
  1. En educación de personas adultas:
    - Experiencia docente dentro del Plan provincial de educación de adultos (máximo 2 puntos):
      - Por cada curso completo: 0,2 puntos.
      - Por cada curso incompleto (menos de seis meses): 0,1 puntos.
    - Otras experiencias docentes en educación de adultos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):
      - Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,1 puntos.
      - Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,05 puntos.
  2. Otras experiencias educativas:
    - Experiencia docente en otros campos educativos, en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):
      - Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,05 puntos.
      - Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,025 puntos.
  - C) Diagnóstico y proyecto (máximo 4 puntos):
    - Análisis de la realidad: hasta 1 punto.
    - Necesidades educativas detectadas: hasta 1 punto.
    - Planificación educativa o proyecto: hasta 2 puntos.
    - Total máximo apartados A, B y C: 12 puntos.
  - Entrevista (máximo 1 punto): Entre los tres candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación se concertará una entrevista a fin de valorar las capacidades y habilidades sociales de cada uno de los aspirantes y su adecuación al puesto de trabajo. A tal fin, se realizará una breve explicación del proyecto educativo que presentan para el municipio de Villamayor de Gállego, y se contestará brevemente a las preguntas que formule el tribunal.

El día y hora que tendrá lugar la entrevista será publicado en el tablón de anuncios de los aspirantes, así como se les comunicará telefónicamente a cada uno de ellos en el número que conste en su instancia.

## ANEXO II

### Instancia de participación

Don/doña ....., con DNI núm. ...., vecino/a de ....., con domicilio en calle ....., núm. ...., teléfonos: ..... y mail: .....

#### EXPONE:

Que está interesado en participar en el proceso selectivo para la provisión en régimen de contratación laboral temporal de una plaza de educador/a generalista de personas adultas del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Que conoce perfectamente y acepta las bases por las que se rige la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la misma.

Que acompaña a esta instancia:

1. Currículum vítae.
2. Fotocopia compulsada del DNI.
3. Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas.
4. Original o fotocopia compulsada de todos los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados conforme al baremo aprobado.
5. Proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad.

Que en razón de lo expuesto,

#### SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado proceso selectivo.

(Lugar, fecha y firma).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NÚM. 1

##### Cédula de notificación

Núm. 9.364

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 144/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmelo Bernal Mena contra la empresa Naruno Seguridad, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice: «Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Pablo Santamaría Moreno. — En Zaragoza, a 11 de agosto de 2014. — Se dicta la presente diligencia al objeto de subsanar el error que obra en diligencia de ordenación de fecha 26 de junio de 2014, en el sentido de corregir el día señalado para la celebración del incidente de readmisión acordado, que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2014, a las 9:50 horas.

Notifíquese al ejecutante y publíquese el edicto correspondiente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Naruno Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de agosto de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

##### JUZGADO NÚM. 5

##### Cédula de notificación

Núm. 9.335

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Sariñena Usón contra Garaje Berni, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 463/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Garaje Berni, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2015, a las 10:30 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canelas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Garaje Berni, S.A., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta y uno de julio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

##### JUZGADO NÚM. 1. — LLEIDA

##### Cédula de notificación

Núm. 9.241

Procedimiento ejecutorias número 178/2014.

Parte actora: Wilber Sanregre Sotomayor.

Parte demandada: Investigación Promedic Internacional, S.L.

Secretaria judicial: Doña María Itziar Valero Solano.